

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 15 DE FEBRERO DE 2019.

En la Ciudad de Niebla, a quince de febrero de 2019 , en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: **DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO** y asistiendo los Sres. Concejales **D. PEDRO JOSÉ FERRER BUSTAMANTE, DÑA. SARA MORALES GREGORIO, D. FRANCISCO VEGA CABELLO, DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLÉN, D. FELIX CASTILLO PALACIO, D.IGNACIO ACEBEDO PARRA, D.ANTONIO FERNÁNDEZ REGIDOR Y DÑA. Mª DEL SOCORRO SORIANO BECERRIL** no asistiendo por razones justificadas **D.ANTONIO JESÚS MÁRQUEZ BORT, y D. IVAN ANTUNEZ GUILLEN** asistidos por el Secretaria Acctal. de la Corporación, Dña. Manuela Álvarez Palacios, se reúne el Pleno a las nueve horas del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Solicitud para actuar como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas.
- 2.- Aprobación, si procede, del Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de concesión del derecho de superficie de una parcela rústica sita en el paraje "Los Bermejales" mediante procedimiento negociado.
- 3.- Moción en apoyo a la caza y el silvestrismo.

PUNTO 1.- SOLICITUD PARA ACTUAR COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.

Vista la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de fecha de 14 de enero de 2019, por parte de la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas las bases reguladoras, que se contienen en el Anexo II de la citada Orden, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de Viviendas y, de conformidad, con lo establecido en la base Undécima, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los nueve miembros corporativos presentes, de los once que componen la Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Fomento y Vivienda la concesión de entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones a las personas beneficiarias a favor del Ayuntamiento de Niebla.

SEGUNDO.- Asumir las condiciones y obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, de la Consejería de Fomento y Vivienda.

TERCERO.- Facultar, tan ampliamente como en Derecho procede, a la Alcaldesa-presidenta, D^a Laura Pichardo Romero, para, en su caso, la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Niebla como entidad colaboradora cuyo modelo tipo se recoge en el anexo III de la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PUNTO 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE DE UNA PARCELA RÚSTICA SITA EN EL PARAJE "LOS BERMEJALES" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

Visto el expediente 198/2018 que se tramita para la constitución de un derecho de superficie sobre la parcela de titularidad municipal, sita en el paraje Los Bermejales, y que es la finca registral núm. 8.451, inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer.

Vistos los informes que obran en el expediente y acreditada la conveniencia y oportunidad de constitución del derecho de superficie; visto asimismo el Pliego de Condiciones que ha de regir la licitación del citado derecho de superficie; el Pleno, como órgano de contratación con arreglo a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por unanimidad de los nueve miembros corporativos presentes (de los once que conforman la Corporación Municipal) adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de constitución de un derecho de superficie sobre la parcela de titularidad municipal, sita en el Paraje Los Bermejales (integrada en la parcela 113 del polígono 21, del actual catastro de rústica), con una superficie de 6,7373 Hectáreas, calificada de Bien Patrimonial e inscrita en el Libro de Inventario de este Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad de Moguer al Tomo 1.203, Libro 131, Folio 1, Finca núm. 8.451.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la Licitación y adjudicación del derecho de superficie constituido, mediante procedimiento negociado y que se transcribe a continuación:

"PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE DE UNA PARCELA RÚSTICA SITA EN EL PARAJE "LOS BERMEJALES" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

1. PLIEGO DE CONDICIONES.

Es objeto de este pliego el conjunto de condiciones que deben regir la adjudicación del contrato de concesión de derecho de superficie del bien patrimonial consistente en una parcela rústica de 6,7373 hectáreas incluidas en la actual parcela 113 del polígono 21 del Catastro de Rústicas, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Niebla.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la concesión del derecho de superficie, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, apartado 3 a) de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía., del siguiente bien inmueble:

- Parcela rústica de 6,7373 hectáreas; incluida en la que es la parcela 113 del polígono 21 del actual Catastro de Rústicas, que se corresponde con las parcelas 234 y 193 del polígono 6 del antiguo Catastro de Rústicas, calificada como bien patrimonial e inventariada con los números 318 y 319 del epígrafe 1 del Libro de Inventario de Bienes de este ayuntamiento; e inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1203, libro 131, folio 1, finca núm. 8451,

3. FINALIDAD.

La concesión del derecho de superficie se otorga para, previa tramitación y aprobación de cuantas autorizaciones y licencias sean preceptivas a instancias del concesionario, proceder por el adjudicatario a la instalación de una actividad generadora empleo y compatible con las normas urbanísticas, medioambientales y demás normativa de aplicación a la actividad que se pretenda implantar.

A tal efecto, los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de una memoria descriptiva de la inversión a realizar y del destino o uso a que se va a destinar el bien objeto de la concesión del derecho de superficie, presupuesto estimado y número de puestos de trabajo que se prevea crear.

-Presentación del proyecto comprensivo de las instalaciones y obras a realizar.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración de la concesión del derecho de superficie será de cincuenta años. Una vez finalizado el plazo de duración del derecho de superficie se extinguirán los derechos y revertirán al Ayuntamiento de Niebla todas las construcciones que sobre la parcela se hayan edificado, sin derecho en ningún caso a indemnización alguna.

El plazo se contará a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura pública de constitución y cesión del citado derecho.

5. LEY DEL CONTRATO.

El contrato de concesión de derecho de superficie se regirá:

- En cuanto a la preparación y adjudicación el contrato, en lo no previsto en este pliego de condiciones, por las normas contenidas en las disposiciones siguientes:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- La Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En cuanto a sus efectos y extinción y, por tanto, también en cuanto a los derechos y obligaciones del concesionario, por las normas del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, por la legislación civil en lo no previsto por él y por el título constitutivo del derecho.

6. CANON.

Se establece un canon mínimo de 600 euros por año.

El pago del canon se efectuará por el adjudicatario por años anticipados, antes del 31 de diciembre de cada año mediante ingreso en la Tesorería municipal y por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

El canon inicial se revisará anualmente, coincidiendo con cada aniversario del contrato, incrementándose o disminuyendo en la misma proporción que lo haya hecho el índice de precios al consumo (IPC) en España, publicado por el INE durante los doce meses anteriores al mes en el que procede la revisión de la renta.

7. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

El contrato de concesión del derecho de superficie se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37, apartado 3 a) de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, siendo el órgano de contratación el pleno del Ayuntamiento.

8. GARANTÍA.

El adjudicatario, en el plazo de 15 días desde que se le notifique la adjudicación, deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del valor total del contrato.

La garantía definitiva se podrá formalizar en cualquiera de los medios admitidos en derecho, en la Caja del ayuntamiento concedente.

9. OFERTAS DE LOS INTERESADOS.

9.1.- La oferta se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Niebla en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de recibo de la carta de invitación cursada al efecto, en la que se indicará, igualmente, las dependencias donde se puede realizar el examen del pliego y demás documentación.

9.2.- La presentación de la oferta, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

9.3.- Modelo de Oferta.

La oferta deberá presentarse en dos sobres A y B:

El sobre "A" se denominará *"Documentación administrativa que presenta (identificación del licitador) en el procedimiento negociado sin publicidad convocado por el ayuntamiento de NIEBLA para la adjudicación del contrato de concesión del derecho de superficie en una parcela rústica de 6,73719 hectáreas incluidas en la actual parcela 113 del polígono 21 del Catastro de Rústicas, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Niebla"*

Este sobre deberá contener la documentación siguiente:

a) Si los proponentes fueran empresarios individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si los proponentes comparecen y firman la proposición en nombre de una tercera persona, presentarán fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, y poder bastante al efecto, de conformidad con el apartado 1.2 siguiente. Los empresarios individuales y las personas y sociedades españolas, deberán presentar en todo caso fotocopia debidamente legalizada de la tarjeta de identificación fiscal.

b) Si los proponentes fueran personas jurídicas o sociedades españolas, deberán acompañar: escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Los que firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación y fotocopia del su Documento Nacional de Identidad.

c) Las empresas extranjeras presentarán:

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: mediante la inscripción en los Registros o las correspondientes certificaciones que se detallan en el apartado 3 del anexo 1 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación.

- Las restantes empresas extranjeras mediante los siguientes documentos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Contratación:

- Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio. Caso de no ser signatario el Estado del mencionado Acuerdo, deberá aportarse el informe de reciprocidad emitido por la representación diplomática española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

d) Los que acrediten la solvencia económica y financiera por uno o varios medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

- e) Los que acrediten la solvencia técnica por uno o varios de los medios siguientes
- Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
 - Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

f) Declaración responsable del licitador de que su empresa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público..

g) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social.

h) Las empresas extranjeras aportarán una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al oferente.

El sobre "B" llevará en su anverso la mención:

«Proposición económica y memoria que presenta (identificación del licitador) en el procedimiento negociado sin publicidad convocado por el Ayuntamiento de Niebla para la adjudicación del contrato de concesión de derecho de superficie en una parcela rústica de 6,7371 hectáreas incluidas en la actual parcela 113 del polígono 21 del Catastro de Rústicas, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Niebla».

Este sobre contendrá la Memoria de la actividad propuesta, y la oferta económica, debidamente firmada por el licitador o por su representante, según el siguiente modelo:

"Don, domiciliado en, calle, con DNI, mayor de edad, en su propio nombre (o en representación de la empresa ..., con domicilio en, calle y NIF,), una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato de concesión de derecho de superficie en una parcela rústica de 6,7371 hectáreas incluidas en la actual parcela 113 del polígono 21 del Catastro de Rústicas, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, ofrece una renta mensual inicial deEuros, con sumisión al correspondiente pliego de condiciones. Asimismo, el licitador declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que no está afectado por ninguna prohibición para contratar, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.Lugar, fecha y firma del licitador.»

10. ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN.

Serán objeto de negociación, con tres empresas interesadas, siempre que sea posible, aquellos aspectos económicos y técnicos que a continuación se relacionan:

- Memoria de la Actividad propuesta.....hasta 6 puntos
- Oferta económica.....hasta 4 puntos.

Formarán parte del contenido obligatorio del contrato los compromisos y las condiciones ofertadas por el adjudicatario en la memoria presentada.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado, en base a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Para ello, se deberán cursar petición de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los términos en que esté será adjudicado, dentro de los límites establecidos en el presente pliego. Asimismo, por cualquier interesado podrá presentar ofertas en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil del Contratante.

Concluido el plazo de presentación de ofertas y, en su caso, la negociación con los interesados, la mesa de contratación, constituida conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, emitirá la oportuna propuesta de adjudicación y la elevará al órgano de contratación.

La adjudicación se efectuará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que expire el plazo de presentación de ofertas por los interesados en el procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración hubiese dictado resolución, podrán los interesados que lo deseen retirara sus ofertas.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose, para que el derecho de superficie quede válidamente constituido, en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad.

En la escritura deberá fijarse necesariamente el plazo de duración del derecho de superficie. La formalización y constitución del derecho de superficie deberá realizarse dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo, corriendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de la formalización e inscripción.

13. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERFICIARIO.

Junto a los deberes exigibles al adjudicatario, serán de su cargo, las siguientes:

a) El adjudicatario se obliga a dar exacto cumplimiento a las condiciones que rigen en esta contratación, así como a cuantas disposiciones estén vigentes al respecto, a satisfacer el importe de los anuncios gastos de formalización del contrato, al pago de toda clase de impuestos, arbitrios, derechos, tasas, etc., que se ocasionen como consecuencia de la presente licitación y subsiguiente explotación.

Asimismo, serán de cuenta del concesionario las acometidas y el pago de cualesquiera servicios necesarios, (luz, agua, teléfono, etc...), y demás gastos de mantenimiento de las instalaciones.

b) El adjudicatario no podrá destinar el establecimiento a otros usos y fines que no sean propios y complementarios de la naturaleza descritos en su oferta y según las instrucciones dadas por el representante del Órgano de Contratación.

c) El adjudicatario queda obligado a la observancia de las normas vigentes en materia legislación laboral y en materia sanitaria en todos sus aspectos, de los cuales será personalmente responsable.

d) El empresario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, estará obligado a indemnizar los daños que cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la explotación.

e) Solicitar las autorizaciones y/o licencias municipales oportunas en el plazo seis meses a contar desde la fecha de firma de la escritura de constitución del derecho de superficie, abonando las tasas e impuestos municipales y debiendo ajustar su actividad a la normativa vigente en la materia.

f) Queda también sujeta a autorización administrativa la constitución de hipoteca por parte del titular del derecho de propiedad superficiaria, debiendo advertirse en la escritura de constitución las anteriores limitaciones de uso y disposición del adquirente en caso de ejecución de la hipoteca.

i) El plazo máximo para la ejecución de las obras e instalaciones será de tres años, a partir del otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística

La autorización de la hipoteca sólo podrá otorgarse si el crédito garantizado no supera el precio de enajenación de la propiedad superficiaria objeto de la hipoteca.

14. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

1.- Facultades.

Además de las contempladas en la legislación vigente, son facultades del Ayuntamiento de Niebla las siguientes:

a) Dejar sin efecto el derecho de superficie antes del vencimiento, si lo justificaren razones de interés público, mediante resarcimiento e indemnización de los daños y perjuicios que se causaren, salvo cuando no procediere legalmente.

b) Modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas.

c) Enajenar a terceros, por el procedimiento legalmente preceptivo, la finca objeto de derecho de superficie, en cuyo caso el adjudicatario quedará subrogado en los derechos y deberes del enajenante.

2.- Deberes.

Además de los contemplados en la legislación vigente, son deberes del Ayuntamiento de Niebla los siguientes:

a) Otorgar al adjudicatario la constitución del derecho real de superficie para la construcción (con gestión y explotación) en la parcela de propiedad municipal de las instalaciones y edificaciones de su memoria técnica ajustada a los usos e intensidades establecidos por las oportunas licencias.

b) Facilitar, en el más amplio sentido del término, el cumplimiento del fin del derecho de superficie.

3.- Prerrogativas.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, la Administración podrá acudir a la vía de apremio para el cobro del canon, si el adjudicatario no lo a bona en el plazo establecido. Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

15. RESOLUCION DEL CONTRATO Y EXTINCION DEL DERECHO DE SUPERFICIE.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Condiciones facultará al Órgano de Contratación para acordar la resolución del contrato, así como por las causas previstas en el Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo Y Rehabilitación Urbana:

a) Por vencimiento del plazo.

- b) El derecho de superficie se extingue si no se edifica de conformidad con la ordenación territorial y urbanística en el plazo previsto en el título de constitución.
- c) La extinción por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción.
- d) La pérdida física del bien por caso de fuerza mayor no dará lugar a indemnización.
- e) El incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares dará lugar a la extinción del derecho. En todo caso se considera incumplimiento grave:
 - f) El impago del canon establecido en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación de pago.
 - g) La inejecución de las obras en el plazo y condiciones establecidas.
- h) Acordada la extinción, la Entidad Local podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- i) La autorización de la hipoteca constituye también condición resolutoria de la misma, por lo que carecerá de validez caso de no haberse obtenido aquella.

16. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose, tanto los licitadores como posteriormente los adjudicatarios, a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Huelva, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

PUNTO 3.- MOCIÓN EN APOYO A LA CAZA Y EL SILVESTRISMO.

Por la Sra. Alcaldesa, Dña. Laura Pichardo Romero, se da cuenta al Pleno de la Moción que ha sido remitida a este Ayuntamiento por la Sociedad de Cazadores de Niebla (R.E. 168 de 08.02.2019) para su presentación, posterior debate y aprobación si procede por parte del Pleno del Ayuntamiento y que se transcribe a continuación:

La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.

Según el primer informe Impacto Económico y Social de la Caza en España, elaborado por Deloitte para la Fundación Artemisan, el gasto traccionado (efecto económico directo, indirecto e inducido) de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0,3% del PIB. Esto equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 4% del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros a las arcas públicas, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además de más de 230 millones destinadas a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.

En Andalucía y según los últimos datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81% de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza. La Consejería de Medio Ambiente estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superan los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos: y, según la última publicación del estudio denominado Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales de Andalucía, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviar, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica o la Peste Porcina Africana.

Lejos de terminar cuando finalizan los periodos hábiles, la caza es solo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas que configuran sus aprovechamientos. Esta premisa básica para todo cazador se materializa con la participación del colectivo cinegético andaluz en programas de conservación como Life iberlince, el Life Lobo o en el Proyecto Agrohábitat, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las aves esteparias buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación.

Sin embargo, el factor determinante de la caza es el carácter social de una actividad que se transmite como cultura y tradición propia de las zonas más rurales de Andalucía y que en nuestra comunidad practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales que encuentran en este modo de vida un nexo de unión. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural o pueblo de origen.

Alejada de los prejuicios y la visión elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la federación Andaluza de Caza, organismo que cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza ubicados en la práctica totalidad de los municipios andaluces y que titularizan los montes públicos y/o privados de su entorno en los que, además de practicar la caza, llevan a cabo las labores de gestión y conservación mencionadas.

Los datos anteriores muestran que la caza en Andalucía es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación del medio natural y al desarrollo económico del mundo rural andaluz, en especial, de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial, de vertebración social y para la conservación del medio ambiente andaluz.

A pesar de esta relevancia social, medioambiental y económica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de asociaciones ecologistas, animalistas y determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad, circunstancia que acarrearía graves perjuicios económicos y sociales.

Por su parte, el silvestrismo es una práctica tradicional en Andalucía (son más de 15.000 sus participantes) mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno, ejemplares de las especies de jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente, adiestrarlos en el canto. Es una práctica totalmente inocua para el medio ambiente y no tiene ningún perjuicio para el entorno natural. A día de hoy no hay ni un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser perjudicial para la conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición.

Sin embargo, actualmente se pone en duda la legalidad de esta práctica del silvestrismo por parte de la unión Europea, resultando muy necesario que por la junta de Andalucía y el gobierno de España se trabaje coordinadamente para impedir su prohibición ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo.

Por lo anterior, el parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de diciembre de 2013, aprobó una Proposición no de Ley en apoyo de esta modalidad y en solicitud de que el Consejo de Gobierno andaluz instara al Gobierno Central a que articule los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de mala práctica de ésta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Así mismo, la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del territorio de las Cortes Valencianas, del 3 de junio de 2014, aprobó una Proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al gobierno de España para que a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se solicita que por ese Pleno al que me dirijo se apruebe una moción/declaración consistente en el dictado de una declaración institucional con el contenido siguiente:

1º.- La caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece y debe ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.

2º.- El silvestrismo es una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España en general y en la Comunidad Andaluza en particular, que merece y debe ser apoyada y fomentada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tienen el deber de impedir su prohibición mediante la puesta en marcha de los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios.

3º.- Esta Corporación Municipal se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental.

Concedida la palabra, interviene el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Antonio Fernández Regidor, quien manifiesta que "desde el grupo popular vamos a apoyar esta Moción y le vamos a recordar que ya el día 1 de agosto de 2018, presentamos en Registro una Moción relativa a la Defensa del Silvestrismo y la Caza, debatido en sesión ordinaria el 19.09.2018, con las siguientes propuestas de acuerdo: 1.- Manifestar el apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Niebla al mantenimiento del Silvestrismo y la Caza en las condiciones legales actuales, de tal forma que los datos expuestos y los estudios e informes científicos demuestran, como así se hace ahora mismo, que ambas actividades además de necesarias por su repercusión e influencia sobre los territorios rurales y su economía, son perfectamente compatibles con el estricto cumplimiento de las leyes que regulan el silvestrismo y la caza. 2.- Dar traslado a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España de ésta iniciativa para sus efectos oportunos. Por lo que espero que se haya dado cumplimiento a este acuerdo plenario". Añade que su Grupo Municipal, siempre apoyará la caza y el silvestrismo y todas las tradiciones.

A continuación, el Concejal del Partido Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, manifiesta su apoyo a la Moción.

Seguidamente interviene el Concejal no adscrito D. Ignacio Acebedo Parra manifestando su apoyo a la Moción.

Por último toma la palabra la Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero, quien manifiesta que la Moción que hoy se presenta no es la misma que en su día ya aprobada por el Pleno.

Finalizado el turno de palabra la Moción fue aprobada por unanimidad de los nueve miembros corporativos presentes, de los once que forman la Corporación

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dio por finalizada la sesión a las nueve y diez minutos del día de la fecha, para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.